



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06721-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 10/06/2021
15:03:48

Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 10/06/2021
15:05:10

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021002699

ACTA ELECTORAL N.º 083209-94-P
EUROPA
ITALIA
ROMA

Lima, nueve de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial**, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 10/06/2021
14:37:23

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** Illegibilidad en el total de ciudadanos que votaron.
2. **Referencia normativa:** el artículo 12° del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que *"Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas"*. Además, el artículo 10° del citado reglamento señala que *"Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución. Las observaciones al acta electoral, si las hubiere, también se resuelven en esta resolución."*
3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica lo siguiente:

- a. El "total de electores hábiles" es **296**.
- b. En ambos ejemplares se observa que la cifra del total de ciudadanos que votaron, en letras y números, fue corregida con la cifra **136**.
- c. Los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, los votos nulos y los votos impugnados, suman **136**.

Análisis y conclusión: Realizado el cotejo, se verifica que en el acta observada no se consignó de forma legible el total de ciudadanos que votaron; por tanto, se debe considerar la cifra de las letras y números consignado en corrección, que es **136**, en la aplicación del principio de presunción de validez del voto, regulado en el artículo 4° de la Ley 26859, Ley de Orgánica de Elecciones; más aún, cuando aquella cifra coincide con la suma total de votos. En consecuencia, por las consideraciones expuestas, corresponde declarar válida el acta electoral observada.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º 083209-94-P.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como **total de ciudadanos que votaron** la cifra **136**.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales. **Regístrese, comuníquese y publíquese.**
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional
cph

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1
JIRÓN LAMPA N°946- CERCADO LIMA

Portal Web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

